



## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE TM GRUPO INMOBILIARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PULPI

### “Proyecto de Prevención de la Exclusión Residencial”

En Pulpí, a 12 de junio de 2019

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> M. Ángele [REDACTED], de nacionalidad española, mayor de edad y titular del NIF 2900 [REDACTED] interviene en nombre y representación de TORREBLANCA DEL MEDITERRANEO SOL, S.L, en adelante TM Grupo Inmobiliario, entidad domiciliada en Avenida Libertad, nº1, bajo, 03181 Torrevejea (Alicante) con CIF B-03350642 en su condición de presidenta de la entidad y con facultades suficientes para este acto.

DE OTRA, D. Juan Pedro García Pérez, de nacionalidad española, mayor de edad y titular del NIF 23.2 [REDACTED] en nombre y representación de Ayuntamiento de Pulpí, con CIF P0407500H y domicilio en Avd. Andalucía 89 de Pulpí (Almería).

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y puestas previamente de acuerdo.

#### EXPONEN

**Primero.** Que TM Grupo Inmobiliario, es una entidad que tiene por objeto desarrollar proyectos urbanísticos turísticos y hoteleros prestando un servicio de calidad e incorporando productos y servicios diferenciales, que aporten una excelente experiencia de compra a sus clientes; comprometida con la sociedad, generando empleo y riqueza en el entorno.

**Segundo.** Que las entidades locales son competentes para el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda, para apoyar a las familias que viven en régimen de alquiler en situación de especial necesidad y otras necesidades



Las ayudas de alquiler en materia de vivienda como prestación social, se contemplan en la competencia municipal prevista en el artículo 26c de la Ley 7/1985 de 2 de Abril "Atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social" de la Ley reguladora de y en virtud de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Entre los fines del Área de servicios Sociales del Ayuntamiento de Pulpí figura la promoción y la colaboración de acciones a colectivos o a personas con dificultades para su interacción social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de salud, y en general, el ejercicio de toda función humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, unidad y universidad.

Tercero. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe al amparo de lo establecido al efecto en la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo lucro y de los incentivos fiscales al Mecenazgo; y tiene por objetivo determinar las coordinaciones que regirán la colaboración esencialmente en el compromiso que adquiere TM Grupo Inmobiliario, de colaborar financieramente con el proyecto de prestaciones económicas para la gestión del pago de alquiler y otro tipo de ayudas sociales, a las unidades familiares del municipio que viven en este régimen en situación de especial necesidad.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio, cuya firma se realizará en las dependencias del Ayuntamiento y contará con la presencia de un máximo representante de ambas partes firmantes, tiene por objeto la colaboración, de mutuo acuerdo, entre **TM Grupo Inmobiliario y Ayuntamiento de Pulpí** para desarrollar el "Proyecto de Prevención de la Exclusión Residencial", que consistirá en la aportación económica para el pago de alquiler, a las unidades familiares del municipio que viven en este régimen en situación de especial necesidad o riesgo de exclusión social.

Con dicha colaboración se beneficiarán familias del municipio de Pulpí, seleccionadas conforme al procedimiento y baremo aprobado por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pulpí.



**SEGUNDA.** TM Grupo Inmobiliario, se compromete a colaborar financieramente con el Ayuntamiento de Pulpí, con la donación de la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000. €)**. Dicha aportación será destinada a abonar parcialmente la renta de alquiler de familias beneficiarias, abono que será gestionado conforme a las disposiciones convenidas con el convenio de Colaboración suscrito entre TM y Ayuntamiento de Pulpí.

**TERCERA.** La aportación que TM se compromete a efectuar de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento de Pulpí nº IBAN ES31 21002050690200001258, en los plazos y bajo las condiciones que se identificarán en la siguiente cláusula.

**CUARTA. Forma de pago:**

- a) A la firma del presente Convenio, el **50%** del importe total de la donación, es decir, la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000. €)**, mediante la transferencia ejecutada a fecha de hoy, cuyo certificado de pago queda incluido como anexo al presente Convenio.
- b) El restante 50%, es decir la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000€)**, será abonado por TM Grupo Inmobiliario, una vez que quede justificado documentalmente por el Ayuntamiento de Pulpí la aplicación y asignación del primer pago del 50% a las familias beneficiarias.

En este sentido será preciso que TM Grupo Inmobiliario reciba la identificación individualizada de: 1) unidad familiar beneficiada, inquilina 2) propietario del inmueble 3) renta total y proporción de la renta que constituye la ayuda recibida y 4) copia documental de cada uno de los expedientes de autorización aprobados por el Ayuntamiento de Pulpí.

**QUINTA: Destino de la Donación**

El Ayuntamiento de Pulpí, se compromete a:

1. Destinar íntegramente la aportación de TM para colaborar en la concesión de ayudas/ prestaciones económicas a unidades familiares del municipio, que viviendo en régimen de alquiler, se hallen en situación de especial necesidad, sin recursos o en riesgo de exclusión social y/o con necesidades habitacionales; cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1.5 veces el IPREM.
- 2. La gestión de los expedientes de cada una de las unidades familiares que habiendo presentado solicitud en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pulpí.



3. El Ayuntamiento de Pulpí será responsable de la gestión de los recursos humanos, personal contratado y voluntario para la realización de la actividad descrita en el presente convenio, así como los gastos de actividad y mantenimiento derivadas de las mismas fechas.

TM Grupo Inmobiliario, por su parte, se compromete a:

Colaborar financieramente, con la donación del importe mencionado en la cláusula segunda, es decir, la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000€)** que se establece como importe máximo de la aportación del presente convenio.

#### **SEXTA. Comunicación del acuerdo de colaboración.**

Ambas partes, se comprometen a difundir por el medio que acuerden, la colaboración de TM en el Proyecto referido.

La difusión del Proyecto comprenderá la publicación por parte del Ayuntamiento de Pulpí de al menos **2 notas de prensa conjuntas**, consensuadas entre TM y el Ayuntamiento antes de ser remitidas a los medios: una de la firma del Convenio y otra con una de las familias beneficiadas.

Así mismo, el Ayuntamiento de Pulpí, insertará el logotipo de TM Grupo Inmobiliario en su pág web como colaborador del "Proyecto de prevención de la Exclusión Residencial" en el municipio de Pulpí, además, este autoriza expresamente a TM a la difusión del material gráfico del Proyecto, incluyendo la utilización de la imagen de los beneficiarios/familias y a la difusión total y/o parcial de fotografías, videos o cualquier otro soporte divulgativo, incluida la imagen de niños sin pixelar si los hubiese, exonerando a TM de cualquier responsabilidad o reclamación derivada de la difusión de este material, debiendo el Ayuntamiento de Pulpí solicitar el consentimiento de los implicados en los casos que se precisare.

**SÉPTIMA.** TM autoriza expresamente al Ayuntamiento de Pulpí para que ésta pueda insertar en su pág web y RRSS, y en su memoria, su condición de empresa donante, informando cuando ello se produzca.

Cualquier utilización del logotipo de TM Grupo Inmobiliario por parte del Ayuntamiento de Pulpí, como consecuencia de la presente colaboración, contará con el visto bueno previo del departamento de Comunicación Corporativa de TM para garantizar que se cumple el manual de imagen de la compañía.

#### **OCTAVA. Beneficios Fiscales.**

De conformidad con lo establecido en el art.25.2 de la Ley 49/2002, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, las cantidades satisfechas o los gastos incurridos en el ámbito de este convenio de colaboración por



de esta prestación/ ayuda económica y sin que en ningún caso se haga tratamiento, publicación o uso de dichos datos por parte del colaborador.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmante por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice a terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc) en los que incurran para su defensa.

**DUODÉCIMA.** Para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este convenio, las partes, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Torrevieja.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Documento, rubricado en todos los folios, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: M<sup>a</sup> Angeles [Redacted]  
Por **TM Grupo Inmobiliario**



Fdo.: Juan Pedro García Pérez  
Por Ilmo Ayunt. de Pulpí

BANKINTER S.A. con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana núm. 29, y C.I.F. A-28157360, y en su nombre y representación los apoderados del mismo D<sup>a</sup>. María Mercedes Ruiz Egea y D. Raúl Antonio Carrillo Pardines.

**MANIFIESTA**

Que nuestro cliente TORREBLANCA DEL MEDITERRANEO SOL, S.L. con CIF B03350642 es titular de la cuenta corriente numero IBAN ES57 0128 [REDACTED] 0002 [REDACTED]

Que en el día de hoy se ha realizado una transferencia desde la cuenta mencionada con los siguientes datos;

Datos del Beneficiario

Nombre	AYUNTAMIENTO DE PULPI
Banco	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE
Dirección	
Cuenta	21002050690200001258
Código SWIFT	
IBAN	ES3121002050690200001258
Importe	6.000,00 €
Concepto	1º PAGO CONVENIO "Proyecto de Prevención de la Exclusión Residencial"
Nota:	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda a petición del interesado, se expide el presente manifiesto a 12 de Junio de 2.019

BANKINTER, S.A.

p.p.



Fdo: María Mercedes Ruiz [REDACTED] y Raúl Antonio Carrillo [REDACTED]